Aumenta a 180 días plazo, para cobrar premios de la Polla Chilena de Beneficencia y de la Lotería de Concepción
Boletín N° 5340-05

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 60 N° 19 de la Constitución Política dispone que “Sólo son materias de ley: Las que regulen el funcionamiento de loterías, hipódromos y apuestas en general”.

2.- Que, en Chile, las únicas empresas de loterías autorizadas por ley para administrar juegos de azar y apuestas son la Polla Chilena de Beneficencia y la Lotería de Concepción.

3.- Que, el plazo para cobrar los premios es de 60 días.

4.- Que, para los sorteos realizados por la Lotería de Concepción, ello esta estipulado en la ley número 18.568, que “Establece Normas Sobre Lotería de Concepción” al disponer en su artículo 8° que “El derecho a cobrar los premios caducará transcurridos que sean 60 días desde la fecha en que se verifique el respectivo sorteo”. En el caso de los sorteos de la Polla Chilena de Beneficencia el plazo está regulado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 152 del Ministerio de Hacienda de 1980, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica de Polla Chilena de Beneficencia que señala en su artículo 12: “Los premios se pagarán hasta 60 días después de la fecha en que se efectúe cada sorteo”.

5. - Que, antes del año 1982, específicamente en el caso de la Polla Chilena de Beneficencia, el plazo para el cobro de los premios era de 180 días. Así, lo establecía el Decreto con Fuerza de Ley N° 120, que “Fija Normas por las que se Regirá la Empresa del Estado Denominada Polla Chilena de Beneficencia”, según lo estipulaba el artículo 9º al señalar: “El remanente de cada sorteo, obtenido por concepto del valor de los premios que obtuvieren los boletos no vendidos y de los premios no cobrados por el público, transcurridos ciento ochenta días (180) desde la fecha del sorteo, se invertirá anualmente, previas las deducciones que correspondan en la forma señalada en el artículo anterior.”Este plazo fue modificado por la Ley N° 18.196, del año 1982 que en su artículo 12 estableció que:”Los premios se pagarán hasta 60 días después de la fecha en que se efectúe cada sorteo.”

6.- Que, este plazo, dificulta muchas veces a los dueños de los boletos premiados a cobrarlos, ya sea que se encuentren enfermos, fuera del país, u otra circunstancia. Es más, actualmente tanto la Polla Chilena de Beneficencia, como la Lotería de Concepción permiten jugar en un solo boleto hasta 15 sorteos por adelantado, el boleto dura aproximadamente un mes, con lo cual una persona puede obtener algún premio en el primer sorteo jugado, y, si lo verifica al término de todos los sorteos en que dicho boleto participó, sólo le quedará un mes para el cobro del premio.

7- Que, en la mayoría de los países donde se efectúan sorteos similares el plazo para el cobro de los premios es mayor.
Es así, como en México la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública establece en su artículo 9° que:”El derecho al cobro de los

premios y reintegros obtenidos, prescribirá al año contado desde el día siguiente al de la celebración del sorteo respectivo."
En Puerto Rico la Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional establece en su artículo 11 que**: "**El derecho a cobrar un premio caducará a los ciento ochenta (180) días contados desde el día siguiente a la fecha en que se verifique el sorteo correspondiente….."
En California, Estados Unidos, el plazo para cobrar los premios es de 180 días a partir del día del sorteo impreso en el boleto.
En España las disposiciones legales que regulan los distintos sorteos de loterías y otros, estipulan que los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, y que en el caso de las apuestas sucesivas los tres meses se contarán a partir del día siguiente de la fecha del último concurso en el que han participado las apuestas.

POR Tanto,
Venimos en proponer el siguiente

Proyecto de Ley

Artículo 1°: Modifíquese el Decreto con Fuerza de Ley Nº 120, de Hacienda, de 1960, Ley Orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por decreto supremo Nº 152 de 1980, en el siguiente sentido:

a) Reemplácese en el inciso primero del artículo 12 el vocablo “60” por “180”

b) Incorpórese en el artículo 12 el siguiente inciso segundo nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero, a ser tercero y cuarto respectivamente:

“Inciso segundo nuevo:”Tratándose de boletos participantes en sorteos sucesivos, los premios se pagarán hasta 180 días después de la fecha del último concurso en el que han participado las apuestas.”

c) Reemplácese en el actual inciso segundo que pasa a ser inciso tercero nuevo la frase ”el inciso anterior” por la oración “los incisos anteriores”.

Artículo 2° Modifíquese la Ley 18.568, que “Establece Normas Sobre Lotería de Concepción” de la siguiente forma:

a) Reemplácese en el inciso primero del artículo 8, el vocablo “60” por “180”

b) Incorpórese en el artículo 8 el siguiente inciso segundo nuevo, pasando los actuales incisos segundo y tercero, a ser tercero y cuarto respectivamente:

“Inciso segundo nuevo:”Tratándose de boletos participantes en sorteos sucesivos, los premios se pagarán hasta 180 días después de la fecha del último concurso en el que han participado las apuestas.”

b) Reemplácese en el actual inciso segundo que pasa a ser inciso “tercero nuevo ” la frase” el inciso anterior” por la oración “los incisos anteriores”.